



I. Municipalidad de
Vallenar

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA**



**APRUEBESE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
"CIRCO GIGANTE DE MEXICO".**

VALLENAR, 15 ENE. 2020

DECRETO EXENTO: 000161 /

VISTOS:

- 1.- La necesidad de disponer en arrendamiento de los inmuebles municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar.
- 2.- Solicitud de arrendamiento, de fecha 03 de enero de 2020, presentada por don **NELSON FERNANDO SANCHEZ GOMEZ**, representante legal de "**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**", sobre un inmueble municipal para desarrollar las actividades de entretenimiento circenses.
- 3.- Informe N° 03, de fecha 07 de enero de 2020, remitido por la Encargada de Rentas Municipales al Director Jurídico.
- 4.- Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, aprobada mediante Decreto Exento N° 938, de fecha 09 de marzo de 2018.
- 5.- Decreto Exento N° 353 de fecha 13 de enero de 2020, que señala Subrogancia Alcaldicia.
- 6.- Decreto Exento N° 354 de fecha 13 de enero de 2020, que señala Subrogancia de la Secretaria Municipal.
- 7.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes, el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y "**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**":

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 22 de enero de 2020, hasta el día 19 de febrero de 2020, ambos días inclusive.

TERCERO: El monto de la renta será de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar, correspondiente a TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO de M2 de 101- 500, valor UF/M2/DIA, que en el caso en particular son 500 M2, los requeridos por el **"CIRCO GIGANTE DE MEXICO"**.

Se deja constancia que, en virtud del artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, se exime del 70% de los derechos establecidos en la Ordenanza de cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la I. Municipalidad de Vallenar, a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna y que suscriban un convenio con la Municipalidad, mediante el cual ofrezcan a lo menos 1 función gratuita y/o la entrega de a lo menos 100 entradas liberadas para la asistencia de los vecinos de la comuna de escasos recursos.

Por lo tanto, las partes, al firmar este contrato de arrendamiento, acuerdan también la celebración del convenio al que alude el mencionado artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, toda vez que, **"CIRCO GIGANTE DE MEXICO"**, se compromete a hacer entrega de 100 entradas dobles liberadas, las que serán entregadas en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la firma del presente contrato en la Dirección Jurídica.

CUARTO: **"CIRCO GIGANTE DE MEXICO"** destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derecho de este Municipio en Tesorería Municipal.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arrendamiento. Del mismo modo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: El arrendatario, se obliga a hacer llegar un plan de señalización respecto del tránsito vehicular en el sector de arriendo y su acceso a la Dirección Regional de Vialidad de Atacama con copia a la Dirección de Tránsito Municipal de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario, y los nueve restantes en poder del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


ROSA ALIAGA PUJADO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
*** ALCALDE DE LA COMUNA (S)**



DISTRIBUCIÓN:

- Arrendatario.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Depto. de Inspección y Cobranza.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de partes.

.....
JVR/RAP/JDM/JCO/jco.



I. Municipalidad de
Vallenar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



CON

“CIRCO GIGANTE DE MEXICO”

En Vallenar, a 08 de enero del año 2020, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] designado mediante Decreto N° 4859, de fecha 01 de diciembre del 2016, cuya delegación de firma consta en Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores; ambos con domicilio, para estos efectos, en Plaza O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante, “La Municipalidad”, y por la otra parte, “**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**”, giro espectáculo circense, representada por don **NELSON FERNANDO SANCHEZ GOMEZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] y para estos efectos, solicitante de contrato de arrendamiento, con la finalidad de realizar el Espectáculo “**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**”, que en adelante se denominará también como la parte arrendataria, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida, ubicado en sector Media Luna, carretera camino a Huasco acceso sur.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 22 de enero de 2020, hasta el día 19 de febrero de 2020, ambos días inclusive.

TERCERO: El monto de la renta será de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros, según superficie a arrendar, correspondiente a TABLA PARA COBROS DE ARRIENDO DE TERRENOS ERIAZOS Y OTROS EN UF/M2, DENTRO DEL RADIO URBANO de M2 de 101- 500, valor UF/M2/DIA, que en el caso en particular son 500 M2, los requeridos por el “**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**”.

Se deja constancia que, en virtud del artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, se exime del 70% de los derechos establecidos en la Ordenanza de cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la I. Municipalidad de Vallenar, a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna y que suscriban un convenio con la Municipalidad, mediante el cual ofrezcan a lo menos 1 función gratuita y/o la entrega de a lo menos 100 entradas liberadas para la asistencia de los vecinos de la comuna de escasos recursos.

Por lo tanto, las partes, al firmar este contrato de arrendamiento, acuerdan también la celebración del convenio al que alude el mencionado artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la Regulación de Espectáculos Circenses, toda vez que, “**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**”, se compromete a hacer entrega de 100 entradas dobles liberadas, las que serán entregadas en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la firma del presente contrato en la Dirección Jurídica.

CUARTO: “**CIRCO GIGANTE DE MEXICO**” destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

QUINTO: El pago del arriendo se realizará en forma inmediata de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derecho de este Municipio en Tesorería Municipal.

SEXTO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

SÉPTIMO: La parte arrendataria es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como asimismo de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su actividad.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arrendamiento. Del mismo modo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

NOVENO: El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la parte arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

DÉCIMO: El arrendatario, se obliga a hacer llegar un plan de señalización respecto del tránsito vehicular en el sector de arriendo y su acceso a la Dirección Regional de Vialidad de Atacama con copia a la Dirección de Tránsito Municipal de Vallenar.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario, y los nueve restantes en poder del Municipio.


NELSON FERNANDO SANCHEZ GOMEZ
CIRCO GIGANTE DE MEXICO
ARRENDATARIO




JÓRGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




NANCY EARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JVR/JDM/JCO/jco.